NOTA DNCP/DNC/N° 20325 / 2017 **Asunción, 16 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322812 ID N° 333686 REPARO.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Loma Plata
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Sección II Inc. d): se sugiere utilizar en este punto el texto de margen de preferencia que contienen todos pliegos vigentes.

2-El id que contiene la cláusula 3 de la pro forma de contrato (333746) no corresponde al llamado de la referencia.

3-Sección VII: recordamos a la convocante que en este punto deberían citarse todos los documentos que requerirán que los potenciales oferentes presenten tomando en consideración los criterios de evaluación, desempate, margen de preferencia entre otros (no se visualiza en la adenda 1 que se haya solicitado Registro de Establecimiento, Certificado de Origen Nacional etc., recordamos que es responsabilidad de la convocante requerir toda la documentación necesaria para el proceso licitatorio, a fin de evitar inconvenientes tanto en etapa de evaluación de las ofertas como durante la ejecución del contrato).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM